

I. FUENTES

Es nuestro propósito presentar la evolución de las primeras inversiones de una institución genuinamente rentista como lo sería el clero, en nuestro caso el secular a través de la Parroquia de El Salvador, así como profundizar en las consecuencias que éstas tendrán en el devenir futuro tanto de la propia institución como de los que se verán ligados a ella por medio del crédito, bien sea por medio del crédito privado —directamente a los campesinos o particulares—, o público —la villa de Burriana— que indirectamente repercute en la masa de pecheros.

Para la elaboración del presente artículo hemos utilizado la información de los Libros de Colecta sitos en el propio archivo parroquial, que nos proporcionan toda la información referente a las rentas de la institución, es decir, su cuantía y evolución. Sin embargo, para poder apreciar el volumen total de la deuda inscrita hemos tenido que recurrir a otra fuente: las Visitas de Amortización, realizadas esporádicamente y donde se aprecia la evolución del capital inscrito en censales y deudores, tanto en lo referente al volumen como en lo tocante a los destinatarios.

Una vez conocido el capital destinado al crédito y la renta derivada de ellos, sólo quedaba adentrarnos en aspectos cualitativos al respecto. Esta información con frecuencia hemos podido localizarla en el propio archivo de la Parroquia, bien se tratase de escrituras de cargamiento o bien de la problemática existente en relación con la villa en torno a los censales. Ahora bien, respecto a este último punto nos hemos visto obligados a recurrir a los fondos contenidos en el Archivo del Reino de Valencia, en su sección de Escribanías de Cámara, para poder ilustrar mejor todos los aspectos que va a revestir la crisis municipal en tanto en cuanto crisis motivada

MODESTO VTE. BARRERA AYMERICH

El patrimonio censal del clero de El Salvador de Burriana: un mecanismo de detracción de la renta agraria en la época moderna

«ESTUDIS CASTELLONENCS»

N.º 3, 1986, pp. 449-468

I. FUENTES

Es nuestro propósito presentar la evolución de las primeras inversiones de una institución genuinamente rentista como lo sería el clero, en nuestro caso el secular a través de la Parroquia de El Salvador, así como profundizar en las consecuencias que éstas tendrán en el devenir futuro tanto de la propia institución como de los que se verán ligados a ella por medio del crédito, bien sea por medio del crédito privado —directamente a los campesinos o particulares—, o público —la villa de Burriana— que indirectamente repercute en la masa de pecheros.

Para la elaboración del presente artículo hemos utilizado la información de los Libros de Colecta sitios en el propio archivo parroquial, que nos proporcionan toda la información referente a las rentas de la institución, es decir, su cuantía y evolución. Sin embargo, para poder apreciar el volumen total de la deuda inscrita hemos tenido que recurrir a otra fuente: las Visitas de Amortización, realizadas esporádicamente y donde se aprecia la evolución del capital inscrito en censales y debitorios, tanto en lo referente al volumen como en lo tocante a los destinatarios.

Una vez conocido el capital destinado al crédito y la renta derivada de ellos, sólo quedaba adentrarnos en aspectos cualitativos al respecto. Esta información con frecuencia hemos podido localizarla en el propio archivo de la Parroquia, bien se tratase de escrituras de cargamiento o bien de la problemática existente en relación con la villa en torno a los censales. Ahora bien, respecto a este último punto nos hemos visto obligados a recurrir a los fondos contenidos en el Archivo del Reino de Valencia, en su sección de Escribanías de Cámara, para poder ilustrar mejor todos los aspectos que va a revestir la crisis municipal en tanto en cuanto crisis motivada por el uso de crédito censal.

II. COYUNTURA Y FUNDACION DE RENTAS

El siglo XVII valenciano presenta una tendencia hacia el estancamiento, cuando no a la regresión, que creemos repercutirá en el auge de la actividad inversora del clero de El Salvador. Para ello, hemos de referirnos a la evolución de la coyuntura agraria a través del tercio-diezmo real mediante los datos referidos a Burriana y proporcionados por Castillo

Pintado¹, en los que se observa como la producción agrícola acusa una marcada tendencia hacia el descenso, que culmina en el periodo comprendido entre 1650 y 1675 en una profunda contracción para, finalmente, a partir de esta última fecha alcanzar niveles de estabilidad pero por debajo de lo que había sido normal para el Quinientos.

Evidentemente, este indicador de la producción agrícola debe cotejarse junto a la evolución demográfica que, conforme señaló Casey, muestra para el siglo XVII valenciano una tendencia al estancamiento cuando no al decrecimiento², y que en el caso concreto de Burriana presenta una evolución pareja a la producción y determinada por la expulsión de los moriscos y la peste de los años 1647-1652, según señalan Pla y Torrent³.

La evolución de las coyunturas demográfica y agrícola nos conduce a tener presente la estrecha connivencia entre ambas, que va a cristalizar en los años centrales de la centuria, y es que las crisis agrarias no sólo produjeron una gran disminución de la población sino también la desarticulación económica de los que sobrevivieron.

De esta manera, podemos hacernos una idea de la convulsión que experimentaría durante el Seiscientos el núcleo rural sobre el que se asienta la Parroquia de El Salvador, afectando no sólo las economías campesinas sino también la base de rentas primigenia de nuestra institución: a saber, el culto⁴; situación agravada si tenemos en cuenta el crecimiento numérico que experimentaría el estamento clerical durante el siglo XVII⁵. Ambas acciones combinadas determinarían que la Parroquia resolviese poner en marcha su actividad inversora en torno al crédito, con el fin de consolidar unas rentas que repercutirán con carácter acumulativo en dicha actividad.

Así pues, nos encontramos con una actividad inversora: la del clero de El Salvador, y en torno al crédito dado que otras actividades susceptibles de inversión no ofrecerían aliados de rentabilidad tan altos⁶. Actividad incentivada por la marcha de la coyuntura a dos niveles: bien a nivel particular, aunque también es cierto que siempre la habría, y a nivel público —siendo el caso de la villa de Burriana, que va a ver agravada su situación

1. CASTILLO PINTADO, A. «La coyuntura de la economía valenciana en el XVI y XVII» en *Anuario de Historia Económica y Social*, n.º 2 (1972), págs. 239-288. Se trata de un extenso trabajo, en el que el autor para fijar la coyuntura agraria utiliza los datos del tercio-diezmo real de Burriana, Alcoi y Liria, sitios en la sección Maestre Racional del Archivo del Reino de Valencia.

2. CASEY, J. *El regne de Valencia al segle XVII*. Barcelona, 1981, pág. 96.

3. PLA, E. y TORRENT, K. «Evolución de la población de Borriana en la Edad Moderna (siglos XV al XVIII)». Artículo en prensa.

4. En el Archivo Histórico Parroquial de la Iglesia de El Salvador de Burriana se encuentra una amplia documentación respecto a la administración de la actividad litúrgica por parte del clero, siempre en torno de las misas, aniversarios, doblas, entierros, ...; en su día, nosotros nos limitamos al estudio derivado de las rentas producidas por este concepto como puede verse en: BARRERA AYMERICH, M. V. *El clero secular en la vida rural valenciana. El clero de El Salvador de Borriana en los siglos XVII y XVIII*. Tesis de Licenciatura, Valencia, 1985, págs. 25-52.

5. RUIZ MARTIN, F. «Demografía eclesiástica hasta el siglo XIX» en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España II*. C.S.I.C., Madrid, 1972, págs 682-733. El presente trabajo, si bien referido sólo a Castilla y Andalucía, nos introduce en el marco de la polarización social que se produciría en el siglo XVII, con la debacle de burguesía y la aparición de la nueva sensibilidad barroca. No sorprendería que en esta situación abundaran los que buscaron refugio en el seno de la Iglesia. De esta manera, aunque las rentas derivadas del culto aumentaran, no serían suficientes ante el gran aumento numérico del estamento clerical.

6. Si bien, el interés producido por los censales va a quedar fijado en torno a un cinco por cien a principios del XVII: REGLA CAMPISTROL, J. *Estudios sobre los moriscos*. Barcelona, 1974, pág. 137. No parece ser que otras actividades, derivadas del comercio y la artesanía, estuvieran al alcance de nuestra institución, ni tampoco que superasen en rentabilidad a los censales. También, la compra absoluta de tierra y su puesta en explotación sería problemática en una coyuntura como la de XVII.

financiera a lo largo de la centuria, lo que va a motivar una abundante demanda de crédito⁷—. Y frente a esta necesidad de crédito por parte de la sociedad encontramos al clero secular, que acudirá a su encuentro con una ingente masa de capital proveniente de sus arcas y acumulado gracias a la actividad litúrgica —no olvidemos que una vez cubiertos los gastos del culto y el nivel de manutención de sus residentes, el resto del capital era proclive a la inversión—.

Ahora bien, esta actividad inversora de la Parroquia de Burriana va a necesitar de la aprobación o, mejor dicho, de la connivencia real, sin la cual le hubiese sido totalmente imposible acometerla. Es por ello que la formación del patrimonio de El Salvador beneficiará tanto a la propia institución como a la Monarquía o, en su defecto, al erario regio.

III. PRIVILEGIOS DE AMORTIZACION

El proceso de amortización eclesiástica en su origen estaría vinculado al avance de la conquista en el siglo XIII, y a las donaciones de monarcas y particulares imbuidos de una fuerte religiosidad⁸. Tal vez para evitar esto, Jaume I estableció —una vez finalizada la conquista— que ninguna mano muerta pudiese comprar o recibir por testamento o cualquier otra última voluntad ningún tipo de bien inmueble o de realengo. Sin embargo, casi inmediatamente instituyó un sistema que permitiese la amortización, pero además controlarla a través del «dret damortizació», que consistía en pagar un tanto por cada libra amortizada —en principio cinco sueldos por libra y en progresivo ascenso conforme nos adentramos en época moderna—⁹. También el monarca al permitir la amortización eclesiástica se reservaba la potestad sobre lo amortizado:

«Las manos muertas, al adquirir bienes de realengo, se comprometían a continuar bajo la jurisdicción real sin poder acudir a la eclesiástica bajo pena de 'de comiso', y a pagar los tributos reales y vecinales que antes gravaban la propiedad.»¹⁰

De lo expuesto, cabría suponer una aparente libertad del clero para amortizar. Esta libertad, pero, conviene matizarla ya que la amortización eclesiástica siempre estaba a expensas de la voluntad real. Era el monarca el que por medio de los Privilegios de Amortización concedía al clero el permiso para amortizar. Pero no finalizaba aquí este control, ya que el mismo Privilegio contemplaba la cantidad de libras que se podía destinar a la amortización; para controlar este proceso se disponía la realización de Visitas de Amortización cada cierto tiempo¹¹.

7. Sobre la villa de Borriana y su endeudamiento, puede verse nuestro artículo: «La crisis municipal valenciana. El caso de Borriana a través de un acreedor: el Clero». en *Butlletí del Centre d'Estudis de La Plana*, n.º 1 (1985). págs. 81-92. La necesidad de asegurar unos mínimos en materia de abastecimiento, así como mantener el aparato administrativo, sería determinante para provocar el endeudamiento.

8. BRINES BLASCO, J. «El proceso de amortización eclesiástica en el País Valenciano» en *ESTUDIS*, n.º 3 (1974), pág. 6.

9. GAY i GAY, E. J. *El sistema d'amortizació eclesiástica en el País Valencià: La Visita General de 1739*. Tesis de Licenciatura, Valencia, 1985, págs. 32-41. Este «dret d'amortizació» debía ser pagado al Bayle General.

10. BRINES BLASCO, J. op. cit. nota n.º 10, pág. 88.

11. GAY i GAY, E. J. op. cit. nota n.º 9. La realización de Visitas de Amortización se acometía periódicamente, pero sin ninguna regularidad. A veces, podían transcurrir perfectamente más de cincuenta años entre cada Visita, y otras veces, el lapsus de tiempo apenas sobrepasaba los veinte años. De todas formas, el proceso de realización de una Visita debía ser largo y costoso, ya que el clero debía presentar un balance de toda su actividad inversora en el tiempo transcurrido desde la última Visita, y este balance debía ser supervisado con el fin de obtener el visto bueno de los oficiales reales.

Para el caso de El Salvador, el clero va a esgrimir en las seis Visitas realizadas a lo largo del periodo estudiado —años 1619, 1676, 1701, 1724, 1740 y 1790— una serie de privilegios concedidos durante el Seiscientos, y obtenidos de dos formas. Unas veces por petición de cualquiera de los brazos en las Cortes forales —como en las de 1626 y 1645 de dos mil libras cada una—; en concreto en las Cortes de 1626 la concesión del Privilegio va precedida de la siguiente petición:

«Item, atesa la gran pobrea, y necessitat que pateixen les Esglesies Parroquials, y Monestirs del dit Regne de Valencia, per perdut tantes rendes, disminuït aquelles, així per la expulsió dels Moriscos, com per la reducció dels censals. Suplica lo dit Braç Militar a V. Magestat, sia de son Real Servey fer fracia, y merece dels drets d amortizació y sagell, y demes drets a les Esglesies següents.»¹²

Creemos que hay que ser algo escépticos respecto al contenido de dicho texto, pero lo cierto es que el Privilegio de Amortización había que solicitarlo. Otra forma de obtener el Privilegio vendría dada a través de un Real Privilegio como lo sería en los años de 1642, 1660 y 1674 —los dos primeros de dos mil libras y el último de cuatro mil—, tal y como corrobora el presente texto:

«Item dona en descarrech dos milia lliures per a les quals exhibeix un Real Privilegi, concedit a dit clero per a poder adquirir bens de realench en dita cantitat per Sa Magestat el Rey, nostre Señor; fermat de Sa Real Ma, despachat ab tota forma de Cancillería y ab son Real Sello.»¹³

Bien por actos emanados de las Cortes o por Real Privilegio, los Privilegios de amortización van a permitir al clero de El Salvador canalizar sus capitales hacia el crédito, consolidando el carácter rentista que va a poseer la institución desde el siglo XVII, y que no va a perder en el transcurso de la centuria siguiente; deudorios y, sobre todo, censales van a ser su punto de mira y el sostén de las rentas fruto de la inversión.

La estructura de las Visitas de Amortización, realizadas con una periodicidad sin precisar, comporta un cargo donde el clero de El Salvador presenta todos los censales y deudorios adquiridos durante el intervalo de tiempo entre dos Visitas; el importe de este cargo debería ser compensado en el descargo, donde El Salvador daría referencia de los censales quitados, y el alcance o diferencia a favor del cargo se compensaría sacando a relucir los Privilegios de Amortización. Pero el caso de la Parroquia de El Salvador vendría a demostrar que la transgresión sería la norma general, ya que en todas la Visitas de Amortización el cargo excedería considerablemente al descargo. De todas formas, el sistema preveía esta posibilidad —que debería ser norma general en todas las Iglesias Parroquiales— por medio de un Indulto, que permitiría a las Parroquias ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Monarca que, en definitiva, era quien le permitía amortizar. Como muestra del uso de un Indulto General para hacer cuadrar un balance de cuentas que supondría la Visita vale el siguiente texto que permitió al clero de El Salvador descargarse de una considerable cantidad:

12. de LARIO, D. *Cortes del reinado de Felipe IV. Cortes Valencianas de 1626*. Valencia, 1973, pág. 109. Se trata de una petición del brazo militar, destinada a pedir el privilegio de amortización para un buen número de parroquias y conventos de diferentes lugares del País Valenciano.

13. A. H. P. I. E. S. B., Visita de Amortización de 1676, 1605. Se trata del Real Privilegio de 1642.

EL PATRIMONIO CENSAL DEL CLERO DE EL SALVADOR DE BURRIANA

«Otro si se manifiestan sin hacerse cargo cuatro mil ciento cincuenta libras, de cuya propiedad paga dicha villa annuas y prestaciones por observancia inmemorable de más de tres centurias, que por ello y estar comprendidas en el Indulto General que fue en el año 1451, no deven tampoco ser comprehendidas en este cargo.»¹⁴

La conclusión parece clara: hay una permisividad total y manifiesta por parte de el monarca respecto a las actividades del clero, el cual para corresponder contribuirá al erario regio con el «dret d'amortizació». De esta manera, queda configurado el marco legal que permitirá a El Salvador afianzar su presencia en la comunidad, no ya sólo a través de la religión, sino a través también de sus inversiones, que durante todo el XVII y buena parte del XVIII van a tener su destino en el crédito: censales y debitorios.

IV. EL CREDITO HIPOTECARIO A TRAVÉS DEL CENSAL. EL PRINCIPAL RECURSO.

El problema del crédito en el País Valenciano aparece indisolublemente unido al censal, que se configura como una especie de contrato mediante el cual no se transmite ningún derecho de propiedad, sino que ésta queda gravada como garantía del pago de una renta que rondaría durante el siglo XVII en torno al cinco por cien del capital prestado. Pero lo que diferencia al censal del préstamo hipotecario burgués es que aquél se redime a voluntad del acreedor, debido a ello el censal también se define como «censo al quitar»¹⁵.

El censal se configura también como un mecanismo mediante el cual instituciones como el clero de El Salvador pudieran adentrarse en la práctica de las finanzas, canalizando el excedente monetario que sin duda tendrían:

«aparte de cambistas, mercaderes, banqueros y usureros, existe otra categoría de financiero moderno, cuyo ejercicio de la actividad económica, además, no representaba para él una ocupación profesionalizada, pero que también lanzó al mercado, comercializó y explotó regularmente sus disponibilidades de numerario.»¹⁶

De esta forma, una institución como el clero secular utilizó una de las diversas fórmulas que tenía a su alcance, tal vez la única —exceptuando al debitorio— si tenemos en cuenta las restricciones que pesaban sobre la práctica de la usura¹⁷, para financiar la falta

14. A. H. P. I. E. S. B., Visita de Amortización de 1701, 1605. La práctica del Indulto ya ha sido puesta de manifiesto por GAY i GAY, E. J. op. cit. nota n.º 9, y es una muestra del caso omiso que muchas veces haría el clero valenciano acerca del contenido de los Privilegios de Amortización.

15. Sobre el tema del censal hay una abundante literatura cuya referencia en esta nota sería hartamente largo y pesada, por lo que sólo nos referimos a la que consideramos más esencial. En primer lugar, son muy interesantes los aspectos metodológicos que encierra el trabajo de ESCANDELL BONET, B. «La investigación de los contratos de préstamo hipotecario ('censos')». Aportación a la metodología de series documentales uniformes», en *I Jornadas de Metodología Histórica Aplicada*. Santiago (1975), vol. III. págs. 751-762. Para el caso concreto valenciano son muy interesantes, en primer lugar, la obra de BELENGUER CEBRIA, E. *València en la crisi del segle XV*. Barcelona, 1976, referente al endeudamiento censal de la ciudad de Valencia. HERNÁNDEZ SEMPERE, T. M. «La inscripción de censos en Albalat de la Ribera: Propuestas para un estudio del crédito privado en el campo valenciano durante el Setecientos.» en *Actes du I Colloque sur le Pays Valencien a l'epoque moderne*. Pau, 1980, págs. 283-313. Por último, el más reciente trabajo de ANDRES ROBRES, F. *Crédito, señorío y propiedad: Instrumentos de la detracción de la renta agraria en la Valencia Moderna (la administración de la hacienda del Real Colegio del Corpus Christi de Valencia 1610-1810)*. Tesis de Doctorado. Valencia, 1984.

16. ESCANDELL BONET, B. op. cit. nota 15, pág. 751.

17. GRICE-HUTCHINSON, M. *El pensamiento económico en España (1177-1740)*. Barcelona, 1982, págs. 107-161. La prohibición de la usura, al menos a nivel teórico y legal, pesaba en general sobre todo el mundo católico.

de recursos particulares de la sociedad: ya que, por una parte es conocida la capacidad de la nobleza en consumir dinero destinado al gasto suntuario¹⁸; por otra parte, las ciudades y villas procurando su avituallamiento en coyunturas recesivas¹⁹; y por último, los particulares —generalmente campesinos si nos ubicamos en un medio como el de Burriana— siempre preocupados por mejorar los cultivos del campo, o acuciados por el pago de las rentas o, simplemente, por tener que proveer la dote de sus descendientes, etc.

Como sistema de crédito, el censal nos interesa por suponer un sistema de detracción de la renta agraria realizado de forma indirecta, ya que supone un desvío de la renta derivada del usufructo de una propiedad hacia elementos ajenos al sistema de producción.

Con todas estas connotaciones, una institución como la Parroquia de El Salvador va a satisfacer su voracidad rentista dedicándose al crédito de forma no profesionalizada, ya que se limitaría a lanzar al mercado sus excedentes de numerario, no constituyendo en modo alguno el «modus vivendi» de la institución. De esta forma, el crédito —en su modalidad más frecuente: el censal— unirá a clero y campesinos.

En el cuadro n.º 1 presentamos la evolución del capital censal cargado sobre particulares; cabe suponer que representa con gran aproximación el total, ya que en las Visitas de Amortización apenas se señalan quitamientos:

Cuadro núm. 1.—Evolución del capital censal del clero de El Salvador cargado sobre particulares.

| Años | Núm. cargamientos | Capital |
|-----------|-------------------|------------------|
| 1595-1600 | 25 | 1123L. 17S. 6D. |
| 1601-1610 | 33 | 1110L. 19S. |
| 1611-1620 | 50 | 2328L. |
| 1621-1630 | 22 | 732L. 10S. |
| 1631-1640 | 16 | 220L. 10S. |
| 1641-1650 | 3 | 25L. |
| 1651-1660 | 1 | 30L. |
| 1661-1670 | 7 | 696L. |
| 1671-1680 | 3 | 736L. |
| 1681-1690 | 20 | 1641L. 10S. |
| 1691-1700 | 92 | 5983L. 2S. 9D. |
| 1701-1710 | 44 | 1666L. 10S. |
| 1711-1720 | 36 | 946L. 5S. |
| 1721-1730 | 19 | 847L. 15S. |
| 1731-1740 | 23 | 3703L. |
| 1741-1750 | 22 | 534L. |
| 1751-1760 | 19 | 523L. 18S. |
| 1761-1770 | 15 | 726L. 14S. |
| 1771-1780 | 3 | 85L. 8S. |
| 1781-1785 | 1 | 35L. |
| | 453 | 23697L. 10S. 1D. |

Fuente: A. H. P. I. E. S. B. Visita de Amortización. 1056, 1059, 1065, 1068 y 1071.

18. Para ello, simplemente consultar las obras de CASEY, J. op. cit. nota n.º 2 y de CISCAR PALLARÉS, E. *Tierra y señorío en el País Valenciano. 1570-1620*. Valencia, 1977, donde se muestra como la nobleza valenciana debía vivir, durante los siglos XVI y XVII, muy por encima de sus recursos.

19. La cuestión de los avituallamientos figura, a nuestro juicio, en un lugar clave para desvelar las causas del endeudamiento de los municipios: BARRERA AYMERICH, M. V. op. cit. nota n.º 7.

EL PATRIMONIO CENSAL DEL CLERO DE EL SALVADOR DE BURRIANA

Como podemos observar, la mayor parte del crédito censal a particulares se ubica cronológicamente en el siglo XVII, prolongándose en las primeras décadas de la centuria siguiente. Sin embargo, dentro del Seiscientos la evolución no es uniforme, ya que en el periodo comprendido entre 1640 y 1660 los censales a particulares prácticamente se detienen: la explicación reside en que el clero de El Salvador ha decidido desviar sus inversiones hacia el municipio de Burriana. A pesar de todo, tras finalizar este breve periodo la Parroquia vuelve a centrarse en el crédito particular, alcanzando su cénit en la década 1691-1700, donde el capital invertido en censos consignativos se dispara como muestra de la decidida vocación rentista del clero.

De todas formas, ya a mediados del Setecientos las inversiones muestran ya una cierta atonía, que va culminar con una detención brusca del proceso en el periodo comprendido entre 1771 y 1785, la explicación de esta detención la podemos centrar en torno a dos motivos: el primero, la incidencia en el crédito que va a tener la reducción de la tasa de interés legal del cinco al tres por ciento, medida arbitrada en 1750 por la Corona en apoyo de las instituciones públicas, agobiadas por sus deudas²⁰; en segundo lugar, y probablemente más importante, hay que valorar el que la institución de El Salvador encontrara más importante para sus móviles rentistas una nueva inversión: la compra de tierra y su puesta en circulación mediante el arrendamiento a corto plazo, cuya rentabilidad se va a situar por encima del cinco por cien²¹.

Una vez vista la evolución del crédito censal privado —en definitiva, crédito a campesinos que formarían el grupo social más importante—, hay que considerar que va a ser infrecuente que se produzcan quitamientos, con lo cual mediante el crédito privado va a quedar asegurada una fuente de renta importante, dado que los particulares van a afrontar regularmente el pago de sus pensiones censales. Las causas que pueden explicar esta regularidad se nos antojan complejas, pero podemos aventurar que nos encontramos ante una población indefensa, esto es, sin armas legales a su alcance y tras las cuales parapetarse —al contrario de lo que ocurrirá con la villa de Burriana—, frente a una institución que posee abundantes medios para hacer cumplir lo dispuesto legalmente, es decir, explotando la posibilidad de transformar el censal en un medio de acceso a la propiedad absoluta, mediante el embargo de los bienes puestos como garantía del pago de la renta o pensión. Tal contingencia actuaría como apremio en el caso de los particulares de Burriana para no demorarse demasiado en el pago de sus pensiones, ya que si bien es probable que se produjesen atrasos, lo cierto es que en la documentación de El Salvador no hemos encontrado ninguna ejecución de bienes por impago²².

20. El desbloquear la situación financiera de las instituciones públicas se encontraría en la base de esta disposición real. Al menos, para la villa de Burriana dicho año sería el punto de partida de su recuperación económica: BARRERA AYMERICH, M. V. op. cit. nota n.º 7, pág. 90.

21. La rentabilidad de las tierras adquiridas por el clero de El Salvador, y explotadas mediante el arrendamiento a corto plazo, va a situarse en cotas muy superiores al cinco por cien, además de permitir su constante actualización a tenor de la coyuntura. Para ello, puede verse nuestra Tesis de Licenciatura citada en la nota n.º 4, págs. 129-134.

22. GÓMEZ ALVAREZ, J. U. «El censo redimible y al quitar: Un mecanismo real de transferencia de la propiedad» en *ESTUDIS*, n.º 6 (1979), págs. 5-26. La evidencia de que no se habría ejecutado ningún bien hipotecado la encontramos en A. H. P. I. E. S. B., Libro de Arrendamientos, 1039; donde se registran todos los arrendamientos de las tierras que a finales del XVIII figuraban como propiedad de la Parroquia, y en ninguna de estas propiedades se especifica un origen que no haya sido la compra. Respecto a los atrasos a la hora de efectuar el pago de las pensiones cabría considerarlos como una forma encubierta de crédito, así lo entiende PESET, M. «Unes hipotesis sobre el crédit agrari en l'Antic Règim» en *Terra, treball i propietat*. Barcelona, 1986, 135-136.

Conviene ahora centrarnos en la estrecha relación que van a mantener el clero secular de Burriana y la villa, pues como ha hemos apuntado entre 1640 y 1660 la institución va a desviar el destino de sus inversiones. Las causas de este cambio de preferencia las podemos encontrar en un criterio de racionalidad, que le llevaría a preferir dialogar con un sólo deudor en vez de con muchos, así como en la pretendida capacidad de respuesta de la villa, que garantizaría el pago de las pensiones con las rentas producidas por los propios y arbitrios municipales. Lo acontecido en este breve lapsus de tiempo adquiriría gran significado, que no sería otro que ejemplificar el desvío de un importante contingente de capital del crédito privado hacia el público, o sea, hacia la villa de Burriana, pero en idéntico sentido se produciría en relación a la superestructura política que constituiría la Monarquía Hispánica²³.

La medida en que la coyuntura agrícola y demográfica repercute en las finanzas municipales, estriba en la necesidad de la villa de asegurar el abastecimiento en un momento en que sus ingresos se verían considerablemente mermados por la disminución de la población, que repercutiría directamente en el descenso del número de pecheros²⁴. Situación que se prolongará durante parte del XVIII²⁵.

Ante este desbarajuste sufrido por la villa de Burriana en las décadas centrales del Seiscientos, sólo quedaba una salida: en el crédito censal, que va a unir los destinos de clero y municipio durante más de cien años:

Cuadro núm. 2.—Relación del capital censal inscrito por el municipio de Burriana a favor del clero de El Salvador.

| | |
|-----------|-----------------------|
| 1611-1620 | 200L. |
| 1621-1630 | 400L. |
| 1631-1640 | 1.300L. |
| 1641-1650 | 2.370L. |
| 1651-1660 | 5.950L. |
| 1661-1670 | 900L. |
| 1671-1680 | 300L. |
| 1681-1690 | 20L. |
| | <u>Total 11.240L.</u> |

Fuente: A. H. P. I. E. S. B. Visitas de Amortización, 1056, 1059 y 1065.

En total se registran diecisiete cargamientos hasta un total de 11.240 libras, así pues, el erario municipal debía hacer frente a una fuerte deuda y proveer el pago de intereses y quitamientos²⁶. El clero de El Salvador, por contra va a ser instituida, al final de la centuria,

23. Esta hipótesis nos ha sido sugerida por la lectura del trabajo de RUIZ MARTIN, F. «Crédito, banca, comercio y transportes en la etapa del capitalismo mercantil» en *I Jornadas de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago (1975), págs. 735-749.

24. BARRERA AYMERICH, M. V. op. cit. n.º 7 y pág. 84. Por otra parte, al margen de las circunstancias señaladas como causantes del endeudamiento municipal, habría que considerar otras como la mala gestión de los municipios, apuntada por KAMEN, H. *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, págs. 245-305, quien ofrece otros ejemplos de endeudamiento municipal.

25. Ibidem.

26. Llegado este punto, hay que hacer constar que el clero de El Salvador no era el único acreedor de la villa, aunque sí el más importante.

EL PATRIMONIO CENSAL DEL CLERO DE EL SALVADOR DE BURRIANA

una renta de ronda en torno a las seiscientas libras anuales, cuando lo producido por los propios y arbitrios municipales asciende a 1.433 libras²⁷. Hay que valorar que el peso de esta deuda incide en el marco de una economía rural, donde los efectos de las deudas son idénticos, bien se trate de privada o pública, debido a los escasos excedentes de las economías rurales²⁸, lo cual nos lleva a considerar en relación a lo expuesto sobre la coyuntura económica, que bastaba que se desencadenaran unos pocos años desfavorables para que un pueblo cayera irremisiblemente en manos de sus acreedores, y el más próximo e importante: el clero.

La situación económica en que desemboca la villa de Burriana no podía sostenerse por mucho tiempo, y terminó por estallar el año 1664, cuando efectuó una suspensión de pagos y convocó una concordia de acreedores, que para el caso de la Parroquia de El Salvador terminó rubricándose el 14-X-1664. Las negociaciones serían arduas, pues la institución que percibiría alrededor de 600 libras anuales, vería reducida su pensión a 428 L. 12 S. por año²⁹.

De esta manera, el clero secular va a ver inmovilizado una buena parte de su capital por mor de la bancarrota municipal, pero ello no paralizará la actividad inversora de El Salvador, que inmediatamente volverá al refugio que para la Parroquia constituiría el crédito privado, donde encontraría garantizado el pago de la renta derivada de estos censales por la eventual posibilidad de ejecución del bien hipotecado. En cambio, los cargamientos efectuados por la villa no suelen señalar bienes específicos contra los que actuar en caso de ejecución, respondiendo el municipio de Burriana del pago de los réditos con la generalidad de sus rentas. Bajo estas condiciones, y tras la evidencia de la insolvencia municipal, no quedaba otro camino al clero secular que volver a satisfacer la demanda de crédito por parte de los particulares, que había abandonado tan sólo unas décadas antes. El fin que pretendía la Parroquia no era otro que restaurar el nivel de rentas que habían asegurado los censales a principios de siglo, y truncado a mediados del Seiscientos por la bancarrota municipal.

La relación entre clero y villa va a verse arrastrada en el tiempo durante el siglo XVII y buena parte del XVIII, siguiendo intrincados caminos³⁰, y viendo la luz en la segunda mitad del Setecientos, cuando a la reducción del interés legal se una la mayor rentabilidad

27. Así se deduce del pleito seguido por el Marqués de Orani con la villa de Burriana, Archivo del Reino de Valencia, Escribanías de Cámara, 1716-124.

28. En base a la relación del número de habitantes partido por la deuda municipal, hemos obtenido un endeudamiento «per cápita» que en 1662 superaba las 68 libras: BARRERA AYMERICH, M. V. op. cit. nota n.º 4, pág. 76.

29. A. H. P. I. E. S. B. Memorial al Intendente, 296B. La suspensión de pagos nos lleva a considerar la existencia de dos posibilidades de hacer frente a la crisis motivada por el uso de crédito censal. Por una parte, la villa de Burriana, relativamente alejada de la capital del Reino y donde los principales acreedores no tendrían nada que ver con los encargados de la gestión municipal, optará por la suspensión de pagos y concordia afectando, de esta forma, a los acreedores. Por otra parte, en 1663 en el escenario geográfico de los pueblos de l'horta que rodea a Valencia se va a asistir a importantes alteraciones populares, como ha puesto de relieve GIMÉNEZ CHORNET, V. *Administración fiscal y conflictividad social: La revuelta de los labradores (1663)*. Tesis de Licenciatura, Valencia, 1982. Estas alteraciones poseen un marcado carácter antifiscal —centrada en la sisa de la carne—, debido a que los acreedores viven en la cercana Valencia, e incluso algunos de ellos formarían parte de la oligarquía municipal. Debido a esto, en l'horta se optaría por elevar los impuestos, con el peligro de alteraciones populares, en vez de optar por la suspensión de pagos de Burriana.

30. Tales como la elevación por parte del clero de un Memorial dirigido al Intendente, donde se exponen todos los avatares de la relación con la villa: op. cit. nota n.º 29. También pleitos para demorar el pago de pensiones bajo la disputa de a quien pertenece el censal: A. R. V. Escribanías de Cámara, 1738-1745.

de la inversión en la tierra, junto a una mayor prosperidad económica³¹; de todos estos factores determinarán que el clero intente recuperar el capital invertido durante el siglo XVII, llegando incluso a una condonación de parte de la deuda contraída por el municipio³².

V. DEBITORIOS. UNA VARIANTE DEL CENSAL

Junto al censal, el deudor constituye uno de los puntos de mira de la actividad inversora del clero de El Salvador, si bien con menor intensidad. En primer lugar, pasemos a centrarnos en lo que en realidad constituye el deudor, que García Sanz define como una variante del censal:

«el derecho, garantizado con hipoteca, de percibir una pensión dineraria anual, adquirido por compra con cargo de retro.»³³

Es decir, al igual que en el censal no se especifica un límite de tiempo para el quitamiento, que seguramente dependerá de la voluntad del tomador del crédito, y se configura también como un préstamo a interés. En definitiva, se trata de un préstamo que obliga a pagar una renta anual al prestamista; esta pensión depende proporcionalmente del importe del préstamo, que desde la expulsión de los moriscos se establece que en ningún caso será superior al cinco por cien.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, hay que hacer hincapié en que la mayor peculiaridad del deudor la constituiría el carácter de venta que poseería, y de ello puede dar fe la expresión de «venta de deudor» que frecuentemente aparece en la documentación de la Parroquia de El Salvador, aunque como ya señaló Andrés Robres para el Colegio del Corpus Christi haya que interponer serias dudas sobre el carácter de venta efectiva que pudiera tener esta variante del censal³⁴; de esta manera, el clero de El Salvador lo que haría sería tasar una propiedad con el fin de evaluar el importe del posible quitamiento y la pensión anual que pagaría el deudor a la Parroquia, para así el tomador quedarse con su propiedad pero obligado a satisfacer un rédito anual.

Esta sería la forma más normal y general de establecer un deudor, sin embargo, existe otra peculiar forma de hacerlo derivada de la intrínseca condición de la Parroquia y que conserva las directrices generales ya expuestas: Para fundar un aniversario de misas o doblas, es decir, para establecer una renta con la que sufragar los gastos del culto — normalmente con carácter temporal—, el difunto por medio de testamento, o por libre disposición de sus familiares, disponía que dicha renta se percibiese por la Parroquia bajo la forma de un deudor³⁵. Con lo cual nos encontramos con dos finalidades para esta forma de crédito, la primera para la consecución de un préstamo de la institución, y la segunda

31. PALOP RAMOS, J. M. *Fluctuaciones de precios y abastecimientos en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia, 1977, págs. 119-130.

32. Tal era el interés, por parte del clero de liquidar su relación con la villa. Al respecto puede verse BARRERA AYMERICH, M. V. op. cit. nota n.º 4, págs. 80-88.

33. GARCÍA SANZ, citado por CISCAR PALLARÉS, E. op. cit. nota n.º 18, pág. 114.

34. ANDRÉS ROBRES, F. «La detracción de la renta agraria en los señoríos del Colegio Corpus Christi durante el siglo XVII.» en *ESTUDIS*, n.º 8 (1982), págs. 212-215.

35. A. H. P. I. E. S. B., Libro de deudores, 807. No disponemos de muchos ejemplares de establecimiento de deudores, pero de los casos que hemos podido ver se deducen estas dos finalidades.

para financiar la celebración de un servicio litúrgico garantizando su pago mediante el establecimiento de una renta.

El destino de los debedorios del clero secular de Burriana van a ser las casas y las tierras, nada más lógico —al igual que los censales— y tal y como se puede apreciar en el cuadro n.º 3, pero con una sensible diferencia a favor de estas últimas en una cronología que cubre desde 1550 hasta el año 1714; sin embargo, consideramos lógico acotar su inicio y ubicarlo en el año 1605, así la imposición de debedorios se circunscribiría a poco más de cien años, puesto que nos mostramos escépticos respecto el hecho de que se prolongasen por más tiempo durante el siglo XVIII, aún cuando la mayoría de debedorios se impusiesen en la segunda mitad del Seiscientos.

Esta evolución es muy parecida a la de los debedorios de Alfara y Burjasot estudiada por Andrés Robres, con la sola excepción de que Burriana constituye una zona de realengo y va exenta de toda relación enfiteútica³⁶. Sin embargo, las causas, «grosso modo», no creemos que vayan a diferir mucho: en primer lugar, nos encontramos con la alta rentabilidad ofrecida por esta variante del censal, en un momento en que otras formas de inversión yacían obsoletas —pensamos en la compra de tierras y posterior arrendamiento a corto plazo—. En segundo lugar, el carácter de estancamiento -recesión que va a caracterizar buena parte del siglo, se va a agravar a mediados de la centuria incentivando el desarrollo de la «venta a debedorio», o sea, de la encubierta forma de préstamo mediante una supuesta compra de tierra o casa y supuesta venta a cambio de una renta anual al «antiguo poseedor». Pero si este agravamiento de la coyuntura a mediados del XVII puede explicar la intensificación del proceso, sólo lo hace en parte, ya que creemos que la verdadera explicación hay que buscarla en un aumento del capital destinado a inversiones —crédito— por parte de la Parroquia de El Salvador, que a partir de mediados de la centuria afectaría tanto a censales como a debedorios.

De todas formas, hay que señalar que en esta primera actividad inversora de El Salvador, el peso de los debedorios tendrá un carácter muy secundario si se le compara con el censal, dado que hay que suponer que los debedorios que contiene el cuadro n.º 3 son los que en realidad se establecieron, ya que no hemos encontrado evidencia alguna de quitamientos hasta llegar a mediados del siglo XVIII³⁷.

Probablemente el recurso al debedorio estaría ejercido por aquellos que necesitaban grandes cantidades de dinero, es decir, cuando el tomador de crédito precisase una considerable aportación, de acuerdo con sus bienes, la Parroquia de El Salvador procedería a la tasación de algunos de éstos para poder conceder el préstamo. Por contra, el censal supondría un crédito a un particular de menor cuantía, por lo que no se impondría recurrir a la tasación de bienes sino que, simplemente sería necesario como garantía el establecimiento de una hipoteca para garantizar la renta o pensión anual a percibir por el clero secular.

Ello contribuye a explicar el carácter secundario que revistió el debedorio a lo largo del siglo XVII respecto al censal. En cambio, en la centuria siguiente el panorama va a cambiar sustancialmente, ya que la tierra ofrece más aliciente a los grupos inversores que el crédito por lo que el debedorio va a dejar de ser utilizado. La institución parroquial preferirá

36. ANDRÉS ROBRES, F. op. cit. nota n.º 34.

37. Durante el siglo XVIII, la institución de El Salvador dejaría de invertir su capital en los debedorios, debido a que consideraría más interesantes otras modalidades de inversión. Por otra parte, la mayoría de los debedorios permanecerían sin luir en esta centuria, dado que la inflación del Setecientos actuaría devaluando la renta pagada.

Cuadro núm. 3.—Evolución de los cargamientos de deudores a favor del clero de El Salvador.

| Año | Núm. | Núm. casas | Cuantía | Núm. tierras | Cuantía | Total casas/tierra | TOTAL |
|------|------|------------|-----------|--------------|------------|--------------------|------------|
| 1550 | 1 | 1 | 57L. | | | 57L. | 57L. |
| 1605 | 1 | | | 1 | 30L. | 30L. | 135L. |
| 1609 | 1 | | | 1 | 105L. | 105L. | |
| 1614 | 2 | 2 | 71L. 10S. | | | 71L. 10S. | 99L. 10S. |
| 1619 | 1 | 1 | 28L. | | | 28L. | |
| 1622 | 3 | 1 | 20L. | 2 | 100L. | 120L. | |
| 1623 | 1 | 1 | 120L. | | | 120L. | |
| 1624 | 2 | 1 | 100L. | 1 | 18L. | 118L. | 538L. |
| 1627 | 1 | | | 1 | 100L. | 100L. | |
| 1629 | 1 | | | 1 | 80L. | 80L. | |
| 1632 | 3 | | | 3 | 489L. 10S. | | 489L. 10S. |
| 1646 | 3 | | | 3 | 229L. 10S. | 229L. 10S. | 313L. 10S. |
| 1649 | 2 | 1 | 24L. | 1 | 60L. | 84L. | |
| 1651 | 1 | | | 1 | 200L. | 200L. | |
| 1652 | 1 | | | 1 | 70L. | 70L. | |
| 1653 | 1 | | | 1 | 80L. | 80L. | 647L. |
| 1657 | 2 | 1 | 110L. | 1 | 62L. | 172L. | |
| 1658 | 1 | | | 1 | 125L. | 125L. | |
| 1662 | 1 | | | 1 | 36L. | 36L. | |
| 1664 | 3 | 1 | 120L. | 2 | 255L. | 375L. | 447L. |
| 1668 | 1 | | | 1 | 36L. | 36L. | |
| 1671 | 1 | | | 1 | 50L. | 50L. | |
| 1674 | 2 | 1 | 20L. | 1 | 36L. | 56L. | 380L. |
| 1677 | 1 | | | 1 | 234L. | 234L. | |
| 1679 | 1 | | | 1 | 40L. | 40L. | |
| 1681 | 1 | | | 1 | 100L. | 100L. | |
| 1682 | 1 | 1 | 50L. | | | 50L. | |
| 1683 | 2 | | | 2 | 186L. 10S. | 186L. 10S. | 446L. 10S. |
| 1685 | 2 | | | 2 | 110L. | 110L. | |
| 1690 | 8 | 1 | 32L. | 7 | 502L. | 535L. | |
| 1691 | 1 | | | 1 | 110L. | 110L. | 645L. |
| 1704 | 1 | 1 | 250L. | | | 250L. | |
| 1708 | 2 | 1 | 50L. 10S. | 1 | 69L. 10S. | 123L. | 373L. |
| 1714 | 1 | 1 | 53L. | | | 53L. | 53L. |
| | 57 | 16 | 1106L. | 41 | 3518L. | | 4624L. |

Núm. deudores = 57.

Cuantía = 4624L.

Deudores para casa = 16 = 28%.

1106L. = 23'9%.

Deudores para tierra = 41 = 71'9%.

3518L. = 76'08%.

Fuente: A. H. P. I. E. S. B. Visita de Amortización de 1724, 1065.

hacerse con la propiedad absoluta de la tierra para después explotarla por medio del arrendamiento a corto plazo, así pues, la «venta a deudor» ya no ofrecerá ningún aliciente en el XVIII, aunque suponga una rentabilidad del cinco por ciento.

VI. LA RENTA DEL CRÉDITO

El censal y el deudor como formas de crédito suponen un mecanismo de detracción de la renta efectuado sobre las economías campesinas, obteniendo el clero de El Salvador unos ingresos nada despreciables de forma indirecta, es decir, sin intervenir directamente en el proceso de producción. Así pues, y una vez analizadas las características que reúne la actividad inversora de la Parroquia de Burriana durante el siglo XVII y parte del XVIII, queda por examinar la importancia y evolución que va a presentar la renta obtenida mediante el crédito.

En el gráfico n.º 1 encontramos la representación de los ingresos de nuestra institución provenientes de esta actividad, si bien con importantes lagunas fruto de vacíos documentales, y haciendo especial hincapié en que en los Libros de Colecta bajo la denominación de «renta fundada» se engloban tanto los ingresos derivados de los censales como de los deudores, resultando obvio señalar la mayor importancia del censal respecto a este último.

La evolución de los ingresos provenientes del crédito muestran durante la primera mitad del XVII una clara tendencia al alza, que les lleva a colocarse en 1663 en una cota superior a las 1.000 libras. Esta alza hay que atribuirla tanto al crédito privado como al público, que irrumpiría masivamente en la década de los años cuarenta desplazando totalmente al crédito privado de las miras de la institución clerical. Sin embargo, la confianza depositada en el crédito público va a ser el motivo de la bajada de los ingresos que se manifestaría en la década de los setenta, al declarar la villa de Burriana la suspensión de pagos en el año 1664 y rebajar la pensión de sus censales, cogiendo a la Parroquia desprevenida puesto que la renta derivada del crédito privado se vería también ligeramente mermada por el lógico goteo de quitamientos, que se producirían durante el periodo de tiempo en que se detiene el crédito privado.

A partir de 1664, y conforme muestra el gráfico n.º 2 la relación entre clero y villa va a convertirse en un continuo tira y afloja, plasmado en torno a las 428 L. 12 S. de renta anual establecidas tras la concordia de dicho año, que no tuvo otra repercusión que perpetuar el problema abierto a mediados del XVII: la insolvencia de la villa para hacer frente a la deuda. Así pues, en este segundo gráfico se puede observar la manifiesta irregularidad a la baja con que, durante el Setecientos —y sobre todo desde 1678—, la villa afrontó sus pagos. Pero el momento más crítico se producirá cuando llegue el cambio de siglo, donde se unen los efectos de la guerra con la nueva fiscalidad borbónica sobre la precaria situación financiera municipal³⁸. Habrá que esperar a la expansión de la coyuntura económica en el siglo XVIII, obra casi toda de su segunda mitad³⁹, y al cambio de inversión por parte del clero de El Salvador hacia la tierra para ver resuelto el problema.

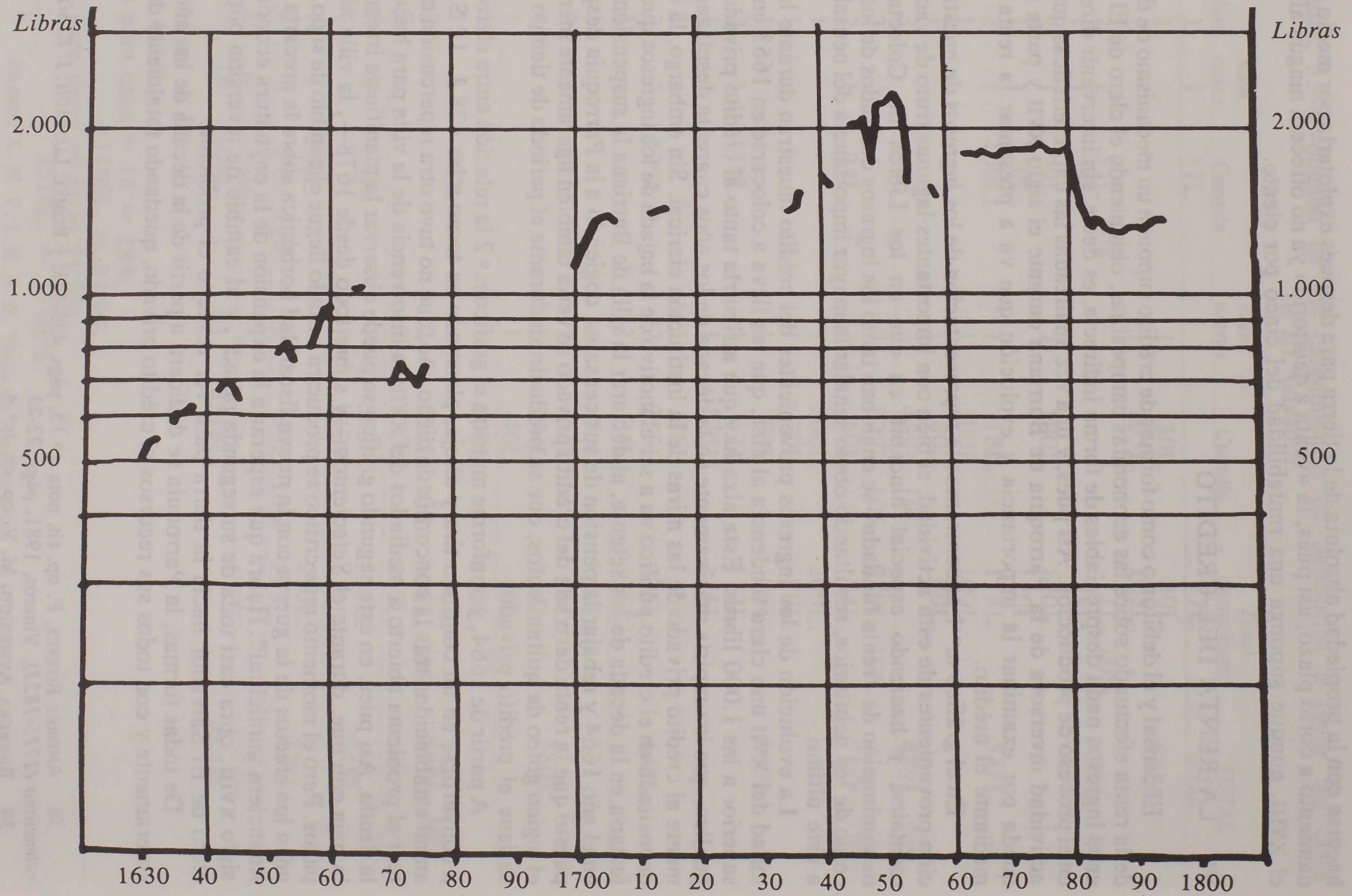
De todas formas, la Parroquia se dedicará a partir de la década de los años setenta enteramente y con todos sus recursos al crédito privado, quedando totalmente descartado

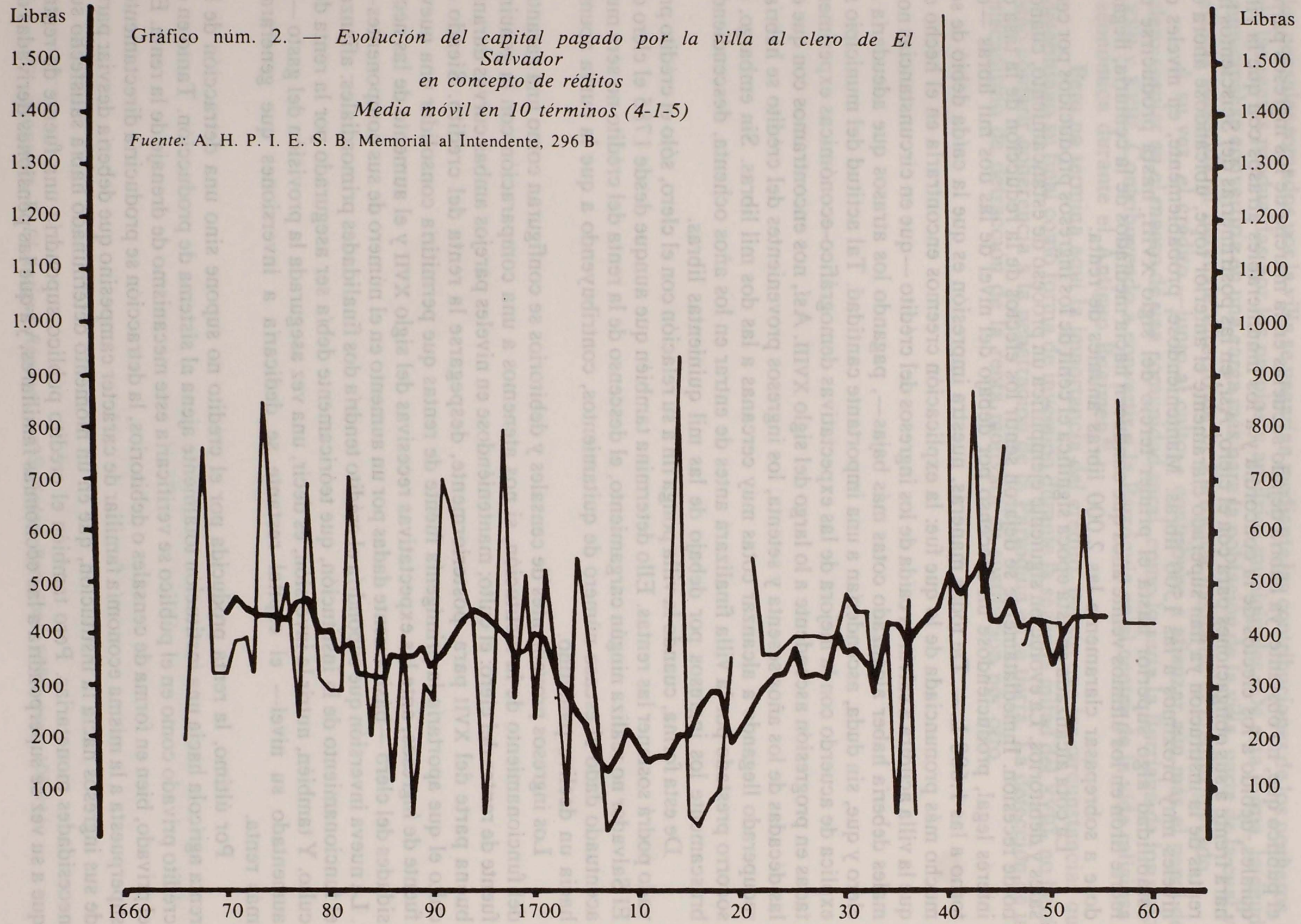
38. ANDRÉS ROBRES, F. op. cit. nota n.º 15, págs. 436-443; y ROMEU LLORACH, J. *El sistema fiscal valenciano (1715-1823)*, Vinaròs, 1981, págs. 22-23.

39. BARRERA AYMERICH, M. V. op. cit. n.º 4.

Gráfico núm. 1 — *Evolución de la renta del crédito en la Parroquia de El Salvador*

Fuente: A. H. P. I. E. S. B. Libros de Colecta, 531-622





el público que, no obstante, ya habría dejado secuelas en la marcha de los ingresos parroquiales, debido a los efectos de la concordia y a los innumerables atrasos con que la villa hará frente a sus obligaciones para con el clero. Así, en las postrimerías del Seiscientos las rentas de la institución ya han superado claramente el anterior tope, ubicándose ahora en niveles muy próximos a las 1500 libras. Manteniéndose, probablemente, en niveles de estabilidad algo superior hasta el primer tercio del siglo XVIII, hasta producirse un fuerte tirón en los últimos veinte años que conducen hacia mediados de la centuria, llegándose a sobrepasar claramente las 2.000 libras anuales de renta.

La cota alcanzada en esta época significa el cénit de los ingresos producidos por censales y debitorios. La evolución siguiente ejemplifica un proceso de estancamiento, cuando no de recesión. Inmediatamente se dejaron sentir los efectos de la reducción de la tasa de interés legal, produciéndose un descenso por debajo del nivel de las dos mil libras —en torno a las 1.600 L.—. De todas maneras, nuestra impresión es que la caída debió de ser mucho más pronunciada de lo que fue: la explicación creemos encontrarla en el hecho de que la villa acudirá a salvar la caída de los ingresos del crédito —que en circunstancias normales debería haber alcanzado cotas más bajas—, pagando los atrasos que adeudaría al clero y que, sin duda, ascenderían a una importante cantidad. Tal actitud del municipio se explica de acuerdo con la mejora de las expectativas demográfico-económicas experimentadas en progresión ascendente a lo largo del siglo XVIII. Así, nos encontramos con que en las décadas de los años sesenta y setenta, los ingresos provenientes del crédito se habrían recuperado llegando a alcanzar cotas muy cercanas a las dos mil libras. Sin embargo, el socorro prestado por la villa finalizará antes de entrar en los años ochenta, descendiendo bruscamente los ingresos por debajo de las mil quinientas libras.

De esta forma, cuando la villa ponga fin a su relación con el clero, sólo el crédito privado podrá sostener las rentas. Ello determina también que aunque desde 1785 el clero de El Salvador no realiza ningún cargamiento, el descenso de la renta del crédito no será muy acentuado dado el escaso número de quitamientos, contribuyendo a que la curva apunte hacia un declive paulatino.

Los ingresos provenientes de censales y debitorios se configuran como una garantía del funcionamiento de la institución, si nos atenemos a una comparación con la genuina fuente de rentas del clero: el culto; manteniéndose en niveles parejos ambas curvas durante buena parte del XVII para, posteriormente, despegarse la renta del crédito. Siendo el culto el que aportaría la primigenia fuente de rentas que permitiría consolidar una nueva fuente de ingresos, ante las expectativas recesivas del siglo XVII y el aumento de las necesidades del clero —básicamente dadas por un aumento en el número de sus componentes—. La nueva inversión que supondría el crédito tendría dos finalidades primordiales: afianzar el funcionamiento de la institución, que teóricamente debía ser asegurado por la renta del culto. Y también, nutrir la inversión, es decir, una vez asegurada la provisión del gasto —y aumentado su nivel— el capital restante se dedicaría a inversiones que generaran más renta.

Por último, la renta producida por el crédito no supone sino una detracción de la renta agrícola hacia una institución totalmente ajena al sistema de producción. Tanto en el crédito privado como en el público se verificaría este mecanismo de drenaje de la renta. En el privado, bien en forma de censales o debitorios, la detracción se produciría directamente, superpuesta a la misma economía familiar de carácter campesino que debería desviar parte de sus ingresos hacia la institución, que en un momento determinado había satisfecho sus necesidades monetarias. Pero también el crédito público supondría una fuente de rentas que a su vez se superpondría a las economías familiares, ya que las pensiones derivadas de

los censales tomados por la villa se pagarían mediante las contribuciones de los pecheros, o de las rentas producidas por los propios y arbitrios municipales. De esta forma, la deuda municipal se convertiría en una carga más para la población de la villa, parte de la cual ya estaría sometida al derreño directo de la Parroquia mediante el crédito privado.

A su vez, el crédito —junto al culto— contribuye a afianzar aún más el papel del clero secular en el marco de una comunidad rural, como lo sería la Burriana de los siglos XVII y XVIII. Contribuyendo a convertir a la Parroquia en el centro de la vida religiosa y económica durante el Antiguo Régimen⁴⁰.

Pero no termina aquí la importancia del crédito, puesto que las circunstancias que determinan su final como forma de inversión durante la segunda mitad del XVIII, no harán sino conferir coherencia a la penetración de la Parroquia en la tierra. La defeción de un mecanismo de detracción de la renta motivará su sustitución por otro.

MARÍA JESUS GIMENO SANFELIU

La casa de enseñanza «Isabel Ferrer»

«ESTUDIS CASTELLONENCs»

40. GOUBERT, P. *El Antiguo Régimen. La Sociedad*. Barcelona, 1984, págs. 105-111.